

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez informando que en escrito remitido al correo electrónico del Despacho, el perito evaluador designado informó sobre la no aceptación del cargo. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Rad. 2018-00135

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Demandante:	JENARO JARAMILLO BERNAL
Causantes:	JOSÉ JESÚS JARAMILLO TORO Y MARIA OFELIA BETANCUR BEDOYA
Radicado:	2018-00135

1. Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que el auxiliar de la justicia designado manifestó no poder aceptar el cargo por cuanto: 1) se encuentra inscrito como perito evaluador de inmuebles ubicados únicamente en el Municipio de Manizales; y 2) dado que se solicita evaluar un establecimiento de comercio, especialidad en la que no se encuentra inscrito.

Pues bien, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone **relevar al auxiliar de la justicia JORGE ARIEL SPAGGIARI GUTIÉRREZ**, pues las razones ofrecidas para no aceptar el cargo se aprecian válidas.

Ahora, atendiendo a lo determinado en la audiencia celebrada el pasado 13 de enero de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho procede a **designar** de la lista de auxiliares de la

justicia vigente (Acuerdo PSAA15-10448), al perito evaluador que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ARCILA RIVERA LILIANA DEL SOCORRO	C.C. 24.317.062	CARRERA 24 N° 68-68	3127447437	lilianaarcila@gmail.com

Dicha auxiliar de la justicia deberá evaluar los bienes descritos en el auto proferido el 21 de enero de 2021, así como absolver los cuestionamientos relacionados en dicha providencia.

Para efectos de rendir el dictamen pericial se concede el término de diez (10) días siguientes a la aceptación del cargo. En todo caso, de conformidad con el artículo 231 del C.G.P. el dictamen deberá encontrarse aportado por lo menos con diez (10) días de antelación a la audiencia que se encuentra programada para **el día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Por secretaría avíese la comunicación correspondiente a la perito designada al correo electrónico que figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ